

## **INFORME DE COMISARIO**

A los Señores Accionistas y Directores de  
Medianet S.A.

En cumplimiento a la nominación como comisario principal realizada por la Junta General de Accionistas de Medianet S.A., en base a las disposiciones del Artículo 274 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de septiembre de 1992 emitida por la Superintendencia de Compañías sobre las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración en relación con la marcha de la Compañía por el año que terminó el 31 de diciembre del 2012.

Se realizó la revisión de la información entregada por la Administración, relacionada con las operaciones cumplidas, la documentación contable, el Control Interno existente, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 y el Informe emitido por los Auditores Externos Deloitte & Touche, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1. La Administración de la Compañía cumplió con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2011, así como con las normas legales vigentes.
2. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, se realizaron de conformidad con las disposiciones societarias vigentes.
3. Los expedientes de las Juntas Generales, se conservan de acuerdo con la Ley, así como la lista de asistentes.
4. Revisé el sistema de control interno contable de Medianet S.A., establecido por la gerencia, que es necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales debidos a fraude o errores, que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la Gerencia y se registran correctamente en base a políticas contables apropiadas y estimaciones razonables realizadas por la gerencia.
5. Revisé el proceso de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en base a las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, en las cuales se estableció el cronograma de implementación obligatoria de las NIIF.

Mediante resolución No. SC-INPA-UA-G10-005 del 5 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Compañías, acoge la clasificación de PYMES. Adicionalmente mediante resolución SC-Q-IC-CPAIFRS.10.01 del 12 de enero de 2011 estableció la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y Medianas Entidades – NIIF para las PYMES.

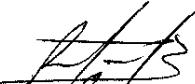
La Compañía está obligada a presentar sus estados financieros de acuerdo NIIF para las PYMES a partir del 1 de enero de 2012.

6. Los estados financieros (no consolidados) por el año terminado el 31 de diciembre del 2012, son los primeros que ha preparado la compañía aplicando NIIF para las PYMES. Para efectos de comparación, se presentan los estados financieros al 31 de diciembre del 2011 y

1 de enero del 2011 (fecha de transición), los que se han ajustado en base a las NIIF para las PYMES vigentes al 31 de diciembre del 2012.

La adopción de NIIF por primera vez, implica los siguientes cambios principales con respecto a los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador:

- Cambios en políticas contables, criterios de medición y forma presentación de estados financieros
  - La incorporación del estado de resultados integral, y
  - Notas a los Estados Financieros.
7. En mi opinión, basada en mi examen y en el examen efectuado por los auditores externos, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Medianet S.A., al 31 de diciembre del 2012, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF para PYMES.
  8. Durante mi revisión la Administración y Funcionarios de Medianet S.A. han entregado la documentación e información y han demostrado apoyo y transparencia en el desarrollo de mi función de Comisario.
  9. Conforme a lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de Compañías, durante el año 2012 revisé la información financiera, contable y societaria, llegando a la conclusión que no han existido asuntos de carácter importante, que constituyan inobservancia a lo establecido en el mencionado artículo de la Ley de compañías, que deban ser revelados en el presente informe.



Ricardo Carillo Benalcázar  
Comisario Principal  
CPA 17-2737

Agosto 5, 2013